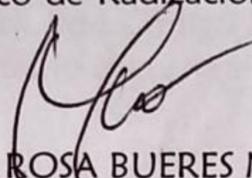


INFORME SECRETARIAL. Soledad, de 2020. 13 MAR 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Verbal sumario de Prescripción de Hipoteca promovido por GENIS DEL ROSARIO ESCORCIA SARACHE, contra RODOLFO RAFAEL TORRES CASTELLAR. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00065-00. Sírvase proveer. La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 17 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Dispone:

Mediante apoderado GENIS DEL ROSARIO ESCORCIA SARACHE promueve proceso VERBAL DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA contra RODOLFO RAFAEL TORRES CASTELLAR.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda que debe ser analizada para efectos de admitir o no la misma, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Se observa que no existe claridad en las pretensiones, esta jueza no desconoce la necesidad de interpretar la demanda en aras de no sacrificar el derecho sustancial; sin embargo, el deber de referir de forma clara y concisa las pretensiones no puede ser obviado so pretexto de este deber. Teniendo en cuenta que las mismas no se acompasa con el tipo proceso incoado

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

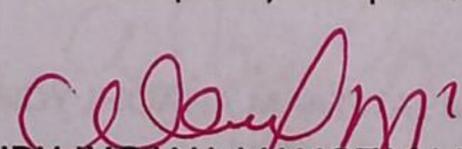
Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

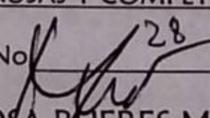
Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda.

Sexto.- Téngase como apoderado judicial de la parte actora al doctor JAIRO ANTONIO ENRIQUE FERREIRA con Cedula de ciudadanía No. 8.684.849 y Tarjeta Profesional No. 30.757 del Concejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder a él conferido

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.  28	Hoy 12 1 JUL 2020 DE 2020.
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	